

Unidad de Transparencia de la  
Secretaría General de Gobierno  
Oficio Núm. UTSGG-120/2024

**Olimpia Martinez**  
Presente.

En atención a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 14 de mayo de 2024, con número de folio **060110524000097**, en la que solicita lo siguiente:

*"Solicitud sobre sueldo del titular*

*De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente que se me proporcione la siguiente información:*

*Sueldo neto mensual que percibe la persona titular de de la Comisión Local de Búsqueda de Personas de manera mensual considerando todos los conceptos que puedan integrar esta contraprestación.*

*Esta solicitud tiene como objetivo recabar información para el desarrollo de un informe comparativo nacional sobre las Comisiones Locales de Búsqueda por parte de dos organizaciones especializadas en el tema. Dicho informe servirá para identificar aspectos que fortalezcan las políticas en la materia y contribuyan a mejorar la labor de las autoridades estatales en la búsqueda de personas desaparecidas.*

*Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud"*

Al respecto se le comunica que después de revisar la solicitud, se realizó una exhaustiva búsqueda de la información requerida en los archivos de la Secretaría General de Gobierno, concluyendo que no se cuenta con la misma ya que ésta no incide en el ámbito de competencia de esta dependencia y/o sus órganos centralizados, toda vez que, no se produce, recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva dicha información pública, ni se encuentra vinculada a las facultades y atribuciones que confiere la normatividad aplicable a esta Secretaría, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Por lo que con fundamento en los artículos 26, fracciones I y VII y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en los artículos 1, fracción I y 6 de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, que establece lo siguiente:

*"Artículo 1. El presente ordenamiento jurídico es de orden público, de observancia general e interés social en el Estado de Colima y tiene por objeto:*

*I. Establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento de la comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, que será un organismo público desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Ejecutivo del Estado;*

Además, considerando lo previsto en el artículo 35, párrafo 2, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, que establece:

**"Artículo 35.** A la persona titular de la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración** corresponde el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes:

[...]

**2. En materia de administración de recursos, capital humano y patrimonio:**

IV. Autorizar las políticas, lineamientos y directrices relativas al gasto de servicios personales, remuneraciones, salariales y de prestaciones sociales y económicas, así como tramitar los nombramientos, remociones, licencias, renunciaciones y cualquier otra que modifique la relación jurídico-laboral entre el Gobierno del Estado y sus servidores públicos;

V. Administrar y controlar la nómina del personal al servicio del Gobierno del Estado;

[...]"

En relación con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, que establece:

**"Artículo 69. Objetivo y atribuciones específicas de la Dirección General de Recursos Humanos**

1. La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, tiene como objetivo principal: Dirigir y controlar la contratación y administración de los recursos humanos que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

2. Son atribuciones específicas de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos, las siguientes:

I. Supervisar el recurso humano de las dependencias y de aquellas entidades paraestatales que lo soliciten en un esquema de coordinación;

II. Presentar a la persona titular de la Subsecretaría, para su revisión y validación, el proyecto de presupuesto anual del capítulo de servicios personales para el personal activo de la Administración Pública del Estado;

XIV. Revisar y presentar a la persona titular de la Subsecretaría para su validación, la nómina del personal adscrito a las dependencias centralizadas y de aquellas entidades paraestatales que lo soliciten en un esquema de coordinación, así como vigilar su contabilización y envío en tiempo y forma para el pago correspondiente;

...

XXII. Supervisar la operatividad del sistema de recibos de nómina del Poder Ejecutivo del Estado;

..."

Por ende, se le orienta para que su solicitud de información la dirija por los distintos medios disponibles a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, y en su caso, a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Colima, Col., 27 de mayo de 2024

  
**LICDA. ADRIANA AMADOR RAMÍREZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO